

## **Aviso del grupo y de conciliación**

### **AVISO DE DEMANDA COLECTIVA, CONCILIACIÓN DEL GRUPO Y AUDIENCIA**

*ASUNTO: McKibben, et al., vs. McMahon, et al., caso n.º 14-2171-JGB-SP, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California*

En la actualidad hay una demanda colectiva en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California. El Tribunal ha certificado el caso como una demanda colectiva. Si la Conciliación propuesta recibe la aprobación final del tribunal, los MIEMBROS DEL GRUPO son elegibles para recibir dinero.

**Si estaba alojado en el Tanque del estilo de vida alternativo (en lo sucesivo Alternative Lifestyle Tank, “ALT”) del West Valley Detention Center (una cárcel del condado de San Bernardino) entre el 22 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2018,**

**puede ser un MIEMBRO DEL GRUPO y tiene derecho a recibir DINERO, pero solo si toma medidas y presenta un reclamo.**

La demanda colectiva presentada en el 2014 cuestionó el trato de los reclusos gays, bisexuales y transexuales que estaban alojados en el ALT. Se ha llegado a una conciliación preliminar que exige tanto modificar lo que alegan los Demandantes que fue un trato discriminatorio y proporcionar un fondo de indemnización.

Los registros del condado de San Bernardino señalan que **usted puede ser un MIEMBRO DEL GRUPO. Por lo tanto, puede ser elegible para recibir DINERO de la Conciliación.** La recuperación promedio supera los USD 1,000 incluso si todos los miembros del grupo presentasen reclamos (pero varía mucho en función del tiempo en custodia y otros factores que abordan el grado de trato discriminatorio). Para recibir cualquier dinero en esta Conciliación, **debe completar y enviar por correo un Formulario de reclamo.**

#### **Su formulario de reclamo**

debe **llevar matasellos** o ser recibido por el Administrador a más tardar el 7 de enero de 2019.

**Si desea “excluirse”, o ser excluido de la Conciliación, su carta de exclusión debe llevar matasellos o ser recibida por el Administrador a más tardar el 7 de enero de 2019.**

Aunque no presentase un Formulario de reclamo o se excluyese de la Conciliación para la fecha límite anterior, quedará vinculado por los términos de la Conciliación.

**Si desea reclamar su parte del dinero de la Conciliación, complete y envíe por correo el formulario de reclamo adjunto hoy mismo.**

A continuación, encontrará preguntas y respuestas diseñadas para explicar la información sobre esta demanda, incluido cómo proceder a presentar un reclamo o participar en el proceso de Conciliación.

### **1. ¿De qué trata la demanda colectiva?**

Esta demanda cuestionó el trato de los reclusos gays, bisexuales y transexuales (“GBT”) que estaban alojados en el ALT. La demanda alegó que los reclusos GBT eran discriminados de varias maneras, incluidas, entre otras cosas, que los reclusos GBT 1) eran colocados de forma automática en el ALT si se autoidentificaban como GBT; 2) habrían estado en peligro con respecto a su seguridad si se admitían a la población general como reclusos abiertamente GBT porque el Departamento de alguaciles del condado de San Bernardino no tenía planes ni programas para garantizar su seguridad; 3) no contaban con programas de la Ley contra la Violación en las Cárcenes (Prison Rape Elimination Act, PREA) o inadecuados para proteger a los reclusos GBT o para abordar las vulnerabilidades particulares de los reclusos GBT colocados en la población general; 4) se veían limitados en su tiempo fuera de la celda generalmente a una hora y media al día, y a menudo menos, en contraste con los reclusos de la población general en una situación similar (por la clasificación o el estado de la condena); 5) fueron negados las mismas oportunidades de trabajo que se proporcionaban a los reclusos de la población general (por clasificación o condena); 6) fueron negados las mismas oportunidades de programación<sup>1</sup> que se proporcionaban a los reclusos de la población general en una situación similar (por clasificación o condena) y 7) fueron negados una variedad de servicios religiosos comparable a los que estaban a la disposición de la población general.

### **2. ¿Quién es un Miembro del grupo de daños y perjuicios que tiene derecho al dinero?**

Usted es miembro del Grupo de daños y perjuicios si estuvo alojado en el ALT entre el 22 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2018. El grado de su indemnización se basa en una fórmula que pondera diversas condiciones que se aplican a los residentes del ALT. Se describe más adelante en el punto n.º 7 a continuación. Si usted es un miembro del grupo es determinado **de forma exclusiva** por los registros del Departamento de alguaciles del condado de San Bernardino.

### **3. ¿Cuál es el propósito de este aviso?**

Tiene derecho a saber acerca de una propuesta de Conciliación de esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida darle la aprobación definitiva a la Conciliación. Sus derechos pueden verse afectados por esta demanda.

---

<sup>1</sup> Las oportunidades de programación incluyen clases de manejo de la ira, pensamiento para el cambio, habilidades para vivir, habilidades para la crianza de los hijos, prevención del abuso de sustancias, preparación para el Diploma de Educación General (General Equivalency Diploma, GED), diploma de secundaria, alfabetización, mecánica de automóviles, ocupaciones de panadería, enriquecimiento culinario/de lectura, habilidades informáticas, capacitación en climatización, capacitación vocacional, preparación para el empleo y servicios de reingreso.

Esta información se envía a todos aquellos que se ha determinado son miembros del grupo en función de la última dirección conocida disponible en los registros del Departamento de alguaciles del condado de San Bernardino y de otra manera se está publicando para contactar a los miembros del grupo.

Este Aviso explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible y cómo presentar un reclamo.

El Tribunal encargado del caso es el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California ubicado en Riverside, California. El caso se conoce como *McKibben, et al. vs. McMahan, et al.*, caso n.º 14-2171-JGB-SP. Las personas que entablaron el juicio se denominan los Demandantes y las personas demandadas se denominan los Demandados. El juez es el Honorable Jesus Bernal.

#### **4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas los Representantes del grupo, entablan una demanda en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares, los Miembros del grupo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo, excepto por aquellos que se autoexcluyen del grupo.

#### **5. ¿Por qué existe una Conciliación?**

El Tribunal rechazó la solicitud de los Demandados de desestimar el caso, después de lo cual las partes empezaron a discutir la conciliación posible y a participar en la presentación de las pruebas. Con la ayuda de un juez retirado que actuó como mediador, hubo discusiones de conciliación durante muchos meses. Porque, cuando se inició la demanda, la principal preocupación de las personas que representaban al grupo (los reclusos actuales y anteriores del ALT) era cambiar las condiciones del ALT, lo cual fue el enfoque de la discusión durante varios meses. Después de ello, las partes recurrieron a la discusión de la remuneración para los Representantes del grupo y los miembros del grupo y de los honorarios de los abogados (todos los cuales son pagados por los Demandados).

En lugar de continuar con el litigio, ambas partes han acordado una Conciliación. De esta manera, ambas partes pueden evitar los riesgos y los costos de un juicio con respecto a las medidas cautelares y los daños y perjuicios a los que podrían tener derecho los miembros del grupo o una apelación de tales decisiones por parte de un tribunal; el caso se puede resolver de inmediato y los beneficios de la Conciliación se pueden poner a la disposición inmediata de los Miembros del grupo. Los Representantes del grupo y sus abogados consideran que la Conciliación propuesta es justa para los Miembros del grupo y las partes en el caso y consideran que los términos de la Conciliación constituyen una resolución justa, razonable y adecuada de este asunto.

#### **6. ¿Lo representa algún abogado?**

El Tribunal ha aprobado abogados (denominados los “Abogados del grupo”) para representarle en forma conjunta. Estos son los abogados que han estado manejando la demanda durante los últimos cuatro años. No se le pedirá que pague con su dinero personal por los servicios que estos abogados y su personal le han prestado para litigar este caso y negociar esta Conciliación. En cambio, los abogados serán pagados por separado por los Demandados, después de la aprobación por parte del Tribunal, conforme se describe más adelante. Solo los Abogados del grupo pueden actuar en nombre del grupo. Sin embargo, el imperio de la ley no le impide contratar a su propio abogado para que le asesore de forma personal sobre sus derechos, opciones u obligaciones como Miembro del grupo en esta demanda. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

## 7. ¿Qué dispone la Conciliación?

La Conciliación tiene tres partes: medidas cautelares (cambios en cómo operan el ALT y las cárceles del condado de San Bernardino en el trato de los reclusos GBT); el pago de la indemnización a los Representantes del grupo y los miembros del grupo y los honorarios de los abogados. Describimos brevemente cada una a continuación.

- a. **Medidas cautelares** : las medidas cautelares son extensas y difíciles de resumir. El acuerdo completo se publica en el sitio web de la conciliación [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com). Cambia el nombre del ALT a la Unidad de gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (Gay Bisexual Transgender Intersex, GBTI). Establece un Comité de la Ley contra la Violación en las Cárceles (“Prison Rape Elimination Act”, PREA)-GBTI que incluye personal de clasificación, programación y trabajo social que realizará determinaciones individualizadas con respecto a la vivienda, la programación y las oportunidades de trabajo de los reclusos GBTI después de consultar con ellos. Establece pautas para las opciones de vivienda, clasificación, trabajo y programación para los reclusos GBTI y para la igualdad de tiempo del nivel de la Unidad GBTI como para los reclusos de la población general. Establece pautas de capacitación para el personal sobre cuestiones GBTI y para los reclusos GBTI sobre sus derechos. Aborda cuestiones particulares relacionadas con los reclusos transgénero. Establece que se consultará a los Abogados del grupo sobre las políticas que se implementarán y para los informes y la supervisión del Acuerdo durante tres años.

### b. Daños al grupo

Los daños y perjuicios totales al grupo (que cuenta con 655 individuos) son de USD 950,000, que se colocarán en un fondo del grupo supervisado por un Administrador del grupo profesional.

A partir de esto, se deducirán los costos de la administración del grupo (estimado en USD 40,000 o menos), los peritos/los consultores contratados por los Demandantes y los costos de la mediación (que en su conjunto son aproximadamente de USD 37,000).

El abogado de los Demandantes está proponiendo el pago de una indemnización especial a los 15 Representantes del grupo de un total de USD 60,500 (en montos individuales entre USD 2,000 a USD 5,500) por sus funciones en entablar y promover el caso.

Luego del pago de lo anterior, aproximadamente USD 812,500 (podría variar un poco en base a la contabilidad final de los costos) se dividirán entre los miembros del grupo que presenten reclamos oportunos, en función de una fórmula aprobada por el Tribunal. En virtud de la fórmula, los miembros del grupo recibirán un cierto número de puntos por cada día de encarcelamiento en función del estado de la persona durante ese día (precondenado o condenado, elegibilidad de trabajo y clasificación) y las condiciones generales en el ALT ese día. Los puntos totales de cada miembro del grupo representan la suma de sus puntos diarios. A continuación, los puntos totales para cada miembro del grupo se sumarán, de los cuales se determinará la parte de la recuperación del miembro del grupo. Debido a que se prevé que no todos los miembros del grupo harán Reclamos oportunos, la parte de un miembro del grupo que reclama se basará en la parte de ese miembro del grupo de los puntos totales para los miembros del grupo que hicieron Reclamos oportunos (y no en los miembros del grupo elegibles). Esto tiene el efecto de aumentar el monto concedido a los miembros del grupo que reclaman.

Si 328 personas iniciasen demandas oportunas, entonces la recuperación promedio superaría los USD 2,400. Sin embargo, puesto que el monto que recibe cualquier miembro del grupo que reclama se basa en la fórmula, los daños y perjuicios individuales variarán en gran medida, en base, en primer lugar, del período de tiempo transcurrido en el ALT y en segundo lugar de otros factores.

Ningún miembro del grupo individual que reclame recibirá menos de USD 40 o más de USD 10,000, independientemente del monto por encima o por debajo de esas cifras adeudado a ellos en virtud de la fórmula.

### **c. Honorarios de abogados y costas judiciales**

Se le pedirá al Tribunal que conceda a los abogados de los Demandantes USD 1,100,000 en los honorarios de los abogados legales y las costas judiciales (excluidos los costos de los peritos/los consultores y la mediación), de manera que los Demandados paguen estos honorarios y costos. Esta cifra es un descuento sustancial de los honorarios que de otro modo se hubieran reclamado (separados de la indemnización a los miembros del grupo) porque los abogados de los Demandantes consideraron las medidas cautelares un modelo. Estos honorarios deben ser aprobados en última instancia por el Tribunal después de quedar satisfecho de que son razonables y justos.

## **8. ¿Puedo obtener algo de la Conciliación?**

Siempre que presente un reclamo aprobado dentro del plazo establecido por el Tribunal y califique como miembro del grupo, tendrá derecho a recibir una indemnización en función de la fórmula descrita con anterioridad. La metodología para determinar la parte del fondo de conciliación para cada miembro del grupo que presenta un reclamo oportuno se describe en el ¶ 7 (b) anterior.

La descripción completa del sistema propuesto para determinar cuánto recibirá cada miembro del Grupo de daños y perjuicios se incluye en el Acuerdo de conciliación de las partes, que se encuentra disponible en el sitio web de la conciliación [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com).

### **9. ¿Qué debo hacer para obtener dinero?**

Si desea recibir dinero de la Conciliación, debe completar y presentar el Formulario de reclamo adjunto. Lea detenidamente las instrucciones del Formulario de reclamo. **Todos los Formularios de reclamo deben haberse completado y llevar matasellos (o ser recibidos por el Administrador) a más tardar el 7 de enero de 2019**, pero para no perderse esta oportunidad, debe completar y enviar su Formulario de reclamo lo antes posible. **Si no presenta su Formulario de reclamo de forma oportuna y correcta, no recibirá dinero** alguno de la Conciliación. Si necesita una copia del Formulario de reclamo, llame al 1-844-877-5925 (sin costo) o escriba a *McKibben v. McMahan* Settlement Administrator, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91307, Seattle, WA 98111 o descargue el Formulario por Internet en [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com).

### **10. ¿Qué sucede si todavía no sé si soy miembro del grupo?**

Si aún no está seguro de estar incluido en el grupo, llame al 1- 844-877-5925 o escriba a:

ALT Settlement Administrator  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91307  
Seattle, WA 98111

Las determinaciones de si usted es o no un miembro del grupo se basarán de forma exclusiva en los registros del Departamento de alguaciles del condado de San Bernardino.

### **11. ¿Cuánto se les pagará a los abogados?**

Tal como se ha mencionado, se le pedirá al Tribunal que le conceda USD 1,100,000 a los Abogados del grupo. El Tribunal puede conceder menos de ese monto, pero no más. No se le pedirá que pague de forma personal los honorarios de los abogados a los Abogados del grupo. Solo si contrata a su propio abogado para que lo representase de forma personal tendría que pagarle a un abogado cualquier honorario.

### **12. ¿Puedo excluirme de la Conciliación?**

Si no quiere ser un miembro del grupo, o si quiere ser capaz de presentar su propia demanda o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados que presentan los reclamos involucrados en esta demanda, debe tomar medidas para excluirse del grupo. Esto se denomina “excluirse” de y, en ocasiones, “optar por quedar fuera”, del grupo.

Si el número de exclusiones superase las diez (10) pero fuese inferior a 25, el condado tiene derecho a un crédito contra la conciliación en función del monto que se adeudaba a cada Exclusión en virtud de la fórmula inicial de distribución del grupo. Si el número de exclusiones superase las 25, el condado puede rescindir (abandonar) la conciliación o recibir los créditos anteriores para todos los miembros que se excluyesen del grupo.

### **13. ¿Qué debo hacer para excluirme de la demanda?**

Para excluirse, debe enviar una carta por correo de primera clase donde se indique de forma clara que desea excluirse de *McKibben v. McMahan*. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. El nombre y el domicilio de su abogado no son suficientes. **Debe enviar por correo su Solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el 7 de enero de 2019, a:**

ALT Settlement Administrator  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91307  
Seattle, WA 98111

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si se excluye, no tendrá derecho a obtener dinero alguno de la Conciliación y no podrá objetar a la Conciliación. Ni tampoco estará obligado legalmente por circunstancia alguna de esta demanda.

A menos que se excluyese del grupo, usted permanece en el grupo y renuncia a todos sus derechos contra los Demandados por la conducta alegada en esta demanda, excepto aquellos a su disposición en virtud de esta Conciliación. Esto significa que, si no se excluyese y tampoco presentase un reclamo, no recibirá dinero, pero de todas maneras perderá sus derechos contra los Demandados. **Por lo que asegúrese de presentar el formulario de reclamo a menos que se vaya a excluir. (Si no se excluyese y desease perseguir otros daños y perjuicios por la conducta alegada en la demanda, deberá entablar su propia demanda contra los Demandados).**

Toda persona que se determinase que es un miembro del grupo y que presentase un reclamo oportuno recibirá alguna indemnización. El monto dependerá de la fórmula descrita con anterioridad.

### **14. ¿Qué es la exención de los reclamos?**

Como parte de la Conciliación, usted exime los reclamos cubiertos por esta demanda a cambio del dinero que recibirá si no se excluyese del grupo. La Orden final propuesta de aprobación y conciliación (que puede ver en el sitio web de esta demanda en [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com))

describe los reclamos legales contra los Demandados a los que renunciará al permanecer en el grupo (es decir, si no se excluyese conforme se describe en la pregunta anterior titulada “¿Qué debo hacer para excluirme de la demanda?”). Los Reclamos eximidos incluyen todo reclamo, demanda, causa, ya sean colectivas, individuales o de cualquier otra índole, daños y perjuicios cuando se incurriesen, pasivos de cualquier naturaleza, incluidos los costos, los gastos, las sanciones y los honorarios de los abogados, que fueron o pudieron afirmarse en la demanda en función de los hechos alegados, de forma específica para las condiciones y el trato, incluido el trato discriminatorio, en el ALT durante el tiempo cubierto por esta Conciliación. Estos Reclamos eximidos incluyen toda otra denuncia, queja o reclamos relacionados, ya fuesen judiciales o administrativos y ya fuese que se hubiesen presentado de manera efectiva o estuviesen disponibles. Los Reclamos eximidos no incluyen ningún otro reclamo que un Demandante o miembro de los grupos pudiese tener contra los Demandados por alguna conducta no cubierta por esta Conciliación (por ejemplo, un reclamo por un incidente de uso de la fuerza no relacionado con esta demanda).

**15. ¿Cómo le hago saber al tribunal si no me agrada la conciliación u objeto a los honorarios de los abogados?**

Si es y elige permanecer como un Miembro del grupo, puede objetar a la Conciliación si hubiera alguna parte que no le agradase o puede objetar a la solicitud de los honorarios de los abogados. Debe dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o los honorarios de los abogados solicitados (es decir, una mera afirmación de que “me opongo” no será suficiente). No se comunique de forma verbal con el Tribunal para objetar. En cambio, debe enviar una declaración por escrito con el nombre y el número del caso (*McKibben vs. McMahan*, caso n.º 5:14-CV-02171-JGB-SP) en la parte superior de la página. Además, proporcione su nombre, su dirección (no es suficiente simplemente dar la dirección de un abogado que lo representa), su número de teléfono, su firma y el motivo por el que objeta. Si es representado por un abogado, debe proporcionar el nombre, el domicilio y el número de teléfono de ese abogado. **Debe enviar por correo sus objeciones y todo documento que las respalden por correo postal de primera clase, con matasellos a más tardar el 7 de enero de 2019**, al Tribunal y a los abogados tal como sigue:

Clerk of the District Court United States District Court Central District of California 3470 Twelfth Street Courtroom 1 Riverside, CA 92501-3801	Barrett S. Litt Attn: Julia White Kaye, McLane, Bednarski & Litt 975 E. Green St. Pasadena, CA 91106	Nathan A. Oyster Burke, Williams & Sorensen 444 S. Flower St. Suite 2400 Los Angeles, CA 90071
---	--	--

Si no está presentando un formulario de reclamo preparado con anterioridad, debe proporcionar tanta información de identificación (como la licencia de conducir, el domicilio, la fecha de nacimiento y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social) como sea posible, al enviar copias a los abogados señalados con anterioridad, de modo que pueda localizarse su legajo. Para proteger su privacidad, no envíe esa información al Tribunal, ya que lo que usted presenta ante el Tribunal es un documento público.



La presentación de una objeción no prorrogará el tiempo dentro del cual un Miembro del grupo puede solicitar la exclusión de esta Conciliación. (Si presentase una exclusión, ya no es miembro del Grupo de daños y perjuicios y no se considerará objeción alguna).

Un conjunto completo de los documentos de la conciliación, incluido el Acuerdo de conciliación, un Formulario de reclamo, los informes periciales que explican cómo se identificaron a los miembros del grupo, la Orden final propuesta de aprobación y conciliación y la Solicitud para la adjudicación de honorarios de abogados y costas está disponible (o estará disponible si la solicitud de honorarios de los abogados todavía no se ha presentado) en el sitio web del caso, [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com).

#### **16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?**

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo de la Conciliación. Puede objetar solo si permanece en el grupo. Si objetase y el Tribunal rechazase su objeción, sigue siendo un miembro del grupo y estará obligado por cualquier resultado del caso y tendrá derecho al pago en virtud de la conciliación si presenta un reclamo. Autoexcluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del grupo. Si se autoexcluye, no tiene fundamento para impugnar debido a que la causa ya no lo afecta.

#### **17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación y los honorarios de los abogados?**

El Tribunal ha programado una Audiencia de imparcialidad para el 11 de febrero de 2019, a las 9:00 a. m., hora del Pacífico (PST), en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California, 3470 Twelfth Street Riverside, CA 92501-3801. En esta Audiencia, el Juez Bernal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y determinará el monto de los honorarios de los abogados y las costas que se adjudicarán. En el caso de haber objeciones, el Tribunal las considerará y se pronunciará sobre las mismas. No sabemos cuánto tiempo tardará este proceso. No sabemos si continuará la Audiencia. No habrá un aviso nuevo si es así. Puede hablar en la Audiencia, pero solo si ha presentado sus comentarios u objeciones según lo estipulado en la pregunta anterior titulada “¿Cómo le hago saber al tribunal si no me agrada la conciliación u objeto a los honorarios de los abogados?” (Consulte la pregunta n.º 15)

#### **18. ¿Tengo que asistir a la Audiencia?**

No. Puede hacerlo, pero no es necesario que asista a la Audiencia. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán las preguntas que el Tribunal pudiera tener. No obstante, puede asistir si desea, a su propio cargo. Si envía una objeción por escrito, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que hubiese presentado su objeción de forma adecuada por escrito, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero tampoco es necesario.

#### **19. ¿Puedo hablar en la Audiencia?**

No se lo escuchará a menos que hubiese presentado sus comentarios u objeciones según lo estipulado en la pregunta anterior titulada “¿Cómo le hago saber al tribunal si no me agrada la conciliación u objeto a los honorarios de los abogados?” (Consulte la pregunta n.º 15) y hubiese declarado en su presentación que desea que lo escuchen. No puede pedir la palabra en la Audiencia si se excluyó. Si ha presentado una objeción, el Tribunal decidirá si debe o no escucharle verbalmente también.

## **20. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?**

Si no hace nada, sus derechos se verán afectados. Estará obligado por los términos de la Conciliación y estará de acuerdo con una exención de los reclamos contenidos en la Conciliación. No obstante, si **presenta de forma efectiva un reclamo, no tendrá derecho a obtener dinero alguno de la Conciliación aunque estará obligada por la misma.**

## **21. ¿Cuándo obtendré dinero de la Conciliación?**

No se pagará dinero alguno sino hasta 1) después de que los Fondos de la conciliación se hubiesen depositado con el Administrador de la conciliación, lo cual solo ocurrirá 30 días después de que la Conciliación se hubiese aprobado y que se hubiesen completado todas las posibilidades de apelación y 2) después de la fecha establecida por el Tribunal como el último día para enviar por correo o presentar un reclamo. Después de ello, llevará al menos dos meses, y muy posiblemente más, para procesar todos los reclamos, calcular el monto adeudado a cada Miembro del grupo y enviar el dinero a los Miembros del grupo. Si presentase un reclamo y no recibiese dinero en un plazo de seis meses posteriores al 7 de enero de 2019, que es el último día para enviar por correo o presentar un reclamo, revise el sitio web de este caso para averiguar cuándo se esperan los envíos por correo de los pagos, o comuníquese con el Administrador del grupo al llamar al 1-844-877-5925 o al escribir a:

ALT Settlement Administrator  
c/o JND Legal Administration  
P.O. Box 91307  
Seattle, WA 98111

Le recomendamos encarecidamente que guarde una copia de su Formulario de reclamo. Es posible que desee enviar el Formulario por correo certificado para que pueda verificarse, pero no está obligado a hacerlo.

## **22. ¿Qué sucede si no hay una Conciliación definitiva?**

En ciertas circunstancias, es posible que la conciliación no se apruebe (por ejemplo, si el tribunal por alguna razón no aprobase la conciliación). En esa situación, el caso avanzaría e iría a juicio.

## **23. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación?**

Este Aviso meramente resume la Conciliación propuesta. Puede visitar la página web titulada [www.ALTSettlement.com](http://www.ALTSettlement.com) para ver los documentos completos de la Conciliación en el caso y una copia de la Solicitud para la adjudicación de los honorarios de los abogados y las costas cuando se hubiese presentado. En el caso de que cualquier descripción en este Aviso de los términos en los documentos de la Conciliación entrase en conflicto con los términos reales de los documentos de la Conciliación, regirán los términos de los documentos de la Conciliación.